



Construyendo Proyectos de Vida

Panamá, 21 de junio de 2022

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
Ciudad. -

Estimados señores:

Les informamos como HECHO RELEVANTE que, el emisor Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., (SUCASA) tiene la intención de modificar los términos y condiciones de las ofertas públicas de valores registradas ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV 277-12.

Debido a que, en la resolución mencionada de la oferta pública de valores registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, actualmente no existen tenedores de series con tasa variable, y de acuerdo con las excepciones previstas en el Acuerdo 3-2021, el emisor no presenta los siguientes requisitos, ya que no le serán aplicables:

- Mecanismo mediante el cual los tenedores obtendrán información de la propuesta a modificar.
- Mecanismo mediante el cual los tenedores deberán indicar si consienten o no la modificación propuesta.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Específicamente, se propone sustituir la tasa London Interbank Offered Rate (LIBOR) por la Secured Overnight Financing Rate (SOFR), que será utilizada como referencia para determinar la tasa variable de los valores registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV 277-12. Esta modificación afectaría exclusivamente a las series nuevas que se emitan y se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

Término y Condición	Término y Condición Actual	Término y Condición a Modificar
Tasa de interés variable	La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las series y podrá ser fija o variable. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa que Bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares a tres (3) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market) (LIBOR). La tasa variable de los Bonos se revisará trimestralmente, dos (2) Días Hábiles antes de cada periodo de interés por empezar.	La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las series y podrá ser fija o variable. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a la tasa de financiación nocturna interbancaria garantizada a un día, administrada por el banco de la reserva federal de Nueva York, conocida como Secured Overnight Financing Rate (SOFR), cotizada para el periodo de 90 días. La tasa variable de los Bonos se revisará trimestralmente, dos (2) Días Hábiles antes de cada periodo de interés por empezar.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos de ustedes.

Muy cordialmente,

Guillermo E. Quijano Durán
Presidente de la Junta Directiva – SUCASA